

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

Expresar su repudio y preocupación por la vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes ocurrida en la Fundación Valdocco de la provincia de Santa Cruz, donde se encuentran alojados niños y jóvenes de 6 a 18 años, sin intervención de autoridad de la infancia ni judicial y a más de 3.000 kilómetros de su centro de vida.

Expresar preocupación por la falta de cumplimiento de la Ley 26.061 por parte de la Juez que intervino en la causa, quien luego de admitir la vulneración de derechos, procedió a su archivo.

Instar a las autoridades de protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia respetar de manera irrestricta la Convención Sobre los Derechos del Niño y reafirmar los derechos de niños, niñas y adolescentes, en particular, el debido proceso legal, respeto por su centro de vida, derecho a la convivencia familiar, que integran el interés superior del niño.

Roxana Reyes

Karina Banfi

Soledad Carrizo

Gabriela Brouwer de Koning

Marcela Coli

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto elevar al pleno de la Cámara de Diputados de la Nación un repudio y preocupación por la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Santa Cruz, precisamente en la Fundación Valdocco, situada a kilómetros de la ciudad de Caleta Olivia, zona norte de la provincia.

Valdocco es una fundación que cuenta en Santa Cruz con una sede en El Calafate y otra a 19 kilómetros de la localidad de Cañadón Seco.

El pasado 4 de noviembre de 2024, Iris Rasgido, presidente del Consejo Provincial de Educación (CPE) remitió un comunicado al Juzgado de Primera Instancia de la Familia de Caleta Olivia, a cargo de la Dra. Rosa Elena González y en el cual se advierte que luego de una visita a la Fundación Valdocco, personas menores de edad entre 6 y 11 años *"podrían hallarse en estado de vulnerabilidad ya que no asisten a una institución educativa en el marco de la obligatoriedad de la educación y comparten espacio con jóvenes de otras edades con diferentes problemáticas de acuerdo a lo expresado por los responsables del lugar"*. En ese sentido, Rasgido solicitó de manera urgente la intervención del Defensor de Menores con el objeto de controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas de protección integral de los derechos de niños y adolescentes que se encuentran en la fundación, conforme a la Ley Provincial N° 3.062 y la Ley Nacional N° 26.061.

En este mismo sentido, el Gobierno provincial, a través del fiscal de Estado, Ramiro Castillo, radicó una denuncia penal contra Valdocco por defraudación al erario público.

En Valdocco se encuentran niños originarios de provincias del norte del país, precisamente de la provincia del Chaco, quienes fueron trasladados a más de tres mil kilómetros de su centro de vida, sin orden judicial adecuada, ni intervención de las autoridades competentes en materia de niñez.

La intervención de la justicia se limitó a archivar las actuaciones luego de la realización de una inspección ocular y de haber escuchado a los chicos que se encontraban en la Fundación. Pudiendo haber profundizado la investigación ya sea escuchando a los progenitores y/o familiares de los niños involucrados, la magistrada dio una orden para que intervenga la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y así finalizó su intervención.

En Argentina rige la Ley 26.061, que exige el dictado de una medida excepcional, por el organismo provincial de Infancia para separar personas menores de edad de su núcleo familiar, medida que sólo puede efectivizarse mediante decisión judicial sobre la legalidad de su dictado. Esta medida debe ser, en todos los casos excepcional y por el menor tiempo posible, conforme la ley vigente.

Con la sanción de la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes se adecuó el marco legal a los compromisos asumidos por el Estado argentino en la Convención, dejando atrás un modelo de patronato para consagrar un modelo de protección integral, sustentado en el principio de interés superior del niño. Por ello, se puede afirmar que los Estados Partes se han puesto de acuerdo en cambiar el paradigma en el cual los niños y niñas se desarrollan en la sociedad, otorgándoles un trato prioritario en las políticas públicas. El Comité de los Derechos del Niño ha manifestado que *"Es fundamental hacer que toda la legislación interna sea plenamente compatible con la Convención y que los principios y las disposiciones de ésta puedan aplicarse directamente y sean susceptibles de la debida ejecución coercitiva"*¹.

Sin embargo, el proceso de admisión y egreso en la Fundación Valdocco no está adecuadamente regulado ni fundamentado en indicadores objetivos de bienestar. Tampoco en un proyecto institucional claro, lo que pone en riesgo la estabilidad y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. La decisión de permanencia o egreso basada únicamente en la voluntad de los titulares de la fundación, sin una adecuada articulación

¹ COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, *Observación General N° 5*, 34° período de sesiones, 19 de septiembre de 2003, pág. 2.

con las familias y sin considerar el interés superior del niño, genera una situación de desprotección que debe ser restituida inmediatamente.

En virtud de la providencia emitida por la juez de Familia, Dra. Rosa González, en la que se dispone la intervención de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, por ser el órgano encargado de supervisar y garantizar el cumplimiento del debido proceso, velando por los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes (NNyA) que asisten a la organización en cuestión, es que entendemos que la continuidad de los actuados ameritan un control y seguimiento hasta el cumplimiento del plan de abordaje presentado oportunamente, el cual fue requerido por la Juez a cargo, luego de haber constatado en la inspección ocular realizada, en fecha 6 de noviembre por el propio reconocimiento de los directivos de Valdocco- que los niños alojados no se encontraban encuadrados en las medidas de protección y/o excepción previstas por la Convención de los Derechos de Niño, la Ley Nacional 26.061 y la Ley Provincial 3.062.

En dicho escrito, se observa el desconocimiento del artículo 35 de la Ley 3.062 de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la que se establecen como prioritarias aquellas medidas de protección que busquen preservar y fortalecer los vínculos familiares. Esto implica que puedan mantenerse en su entorno familiar, siempre que se encuentre garantizada su seguridad y bienestar. La preservación del vínculo familiar es un principio fundamental del sistema de protección de derechos, y se deben adoptar todas las medidas posibles para asegurar que estos no se vean separados de su familia, salvo en circunstancias excepcionales.

Con lo cual, la carencia de necesidades básicas insatisfechas no es motivo para la aplicación de medidas, situación que se ve justificada en el dictamen judicial.

Por lo tanto, el sesgo marcado por el asistencialismo del escrito, recuerda a la ya extinta Ley de Patronato de Menores, también conocida como Ley Agote, que fue una ley que otorgaba al Estado la facultad de intervenir en la vida de los niños pobres, donde se hablaba de "peligro moral o material" para referirse a los niños que, necesitaban la tutela del Estado. Dicha normativa, establecía que los jueces podían disponer arbitrariamente de cualquier niño que hubiera cometido o sido víctima de contravención o delito o se encontrara material o moralmente abandonado

El interés superior del niño debe ser el principio rector de todas las decisiones y acciones que se tomen a partir de ahora. Es imperativo que se reestructuren los procedimientos de admisión, egreso y seguimiento en la fundación, asegurando que estos estén alineados con las normativas nacionales y provinciales y con los derechos humanos de este grupo etario.

En virtud de los fundamentos expuestos se propone el presente proyecto, esperando contar con el acompañamiento de nuestros pares.

Roxana Reyes

Karina Banfi

Soledad Carrizo

Gabriela Brouwer de Koning

Marcela Coli